

Gobernanza migratoria y políticas públicas en Colombia: desafíos del buen gobierno ante la migración irregular

Migration governance and public policies in Colombia: challenges of good governance in the face of irregular migration

Harol Antonio Hernández¹
Andrés Felipe Roncancio Bedoya²
Jorge Antonio Breceda Pérez³

Cómo citar: Hernández, H. A., Roncancio Bedoya, A. F. y Breceda Pérez, J. A. (2025). Gobernanza migratoria y políticas públicas en Colombia: desafíos del buen gobierno ante la migración irregular. *Nuevo Derecho*, 21(37), 1-12. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1785>

Recibido: 11-07-2025 - Aceptado: 08-09-2025 - Publicado: 10-10-2025

Resumen

Este artículo analiza las políticas públicas colombianas frente a la migración irregular desde los principios del buen gobierno. A partir de un enfoque cualitativo y documental, se examinan instrumentos normativos clave como la Ley 2136 de 2021, el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y el Permiso por Protección Temporal (PPT). Aunque Colombia ha avanzado en la formulación de un marco normativo con enfoque de derechos, persisten brechas significativas en su implementación, especialmente en el ámbito territorial. Se evidencian limitaciones en la participación ciudadana, la coordinación interinstitucional y la rendición de cuentas, lo cual compromete la eficacia y equidad de la gobernanza migratoria. Se concluye que fortalecer las capacidades locales, integrar a la población migrante en la toma de decisiones y mejorar los sistemas de información son acciones esenciales para consolidar una política migratoria coherente con los ideales del buen gobierno y garantizar una respuesta sostenible e inclusiva ante la migración irregular.

Palabras clave: Migración irregular, Políticas públicas, Buen gobierno, Gobernanza migratoria, Derechos humanos

¹ Subdirector de Inspección y Vigilancia de Instituciones de educación superior del Ministerio de Educación. Estudiante de Doctorado. Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Libre de Cali. Abogado Universidad Libre de Cali, Licenciado en Filosofía Universidad del Valle ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-3182-979x> - Correo electrónico: drharold.h@gmail.com

² Profesor de la Universidad Cooperativa de Colombia. Doctor En Derecho de la Universidad de Medellín, Magíster en Derecho de la Universidad de Medellín, Abogado de la IUE, Investigador categorizado ante el Ministerio de Ciencias de Colombia. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-1257-3813> - Correo electrónico: andres.roncancio@campusucc.edu.co

³ Doctor en Filosofía de la Universidad de Barcelona, líneas de investigación en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Profesor-investigador adscrito al programa de Ciencias Jurídicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Miembro del Comité de ética en la investigación de la UACJ. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5280-6936> - Correo electrónico: jorge.breceda@uacj.mx



Abstract

This article analyzes Colombia's public policies on irregular migration through the lens of good governance principles. Using a qualitative and documentary approach, it examines key regulatory instruments such as Law 2136 of 2021, the Temporary Protection Statute for Venezuelan Migrants (ETPV), and the Temporary Protection Permit (PPT). Although Colombia has made progress in developing a rights-based legal framework, significant gaps persist in its implementation, particularly at the territorial level. Limitations in citizen participation, inter-institutional coordination, and accountability are evident, undermining the effectiveness and equity of migration governance. The article concludes that strengthening local institutional capacities, integrating the migrant population into decision-making processes, and improving information systems are essential steps toward consolidating a migration policy aligned with good governance principles. These measures are crucial to ensuring a sustainable and inclusive response to the challenges of irregular migration.

Keywords: Irregular Migration, Public Policy, Good Governance, Migration Governance, Human Rights

Introducción

En los últimos años, Colombia ha experimentado una transformación significativa en su dinámica migratoria, pasando de ser un país principalmente emisor a convertirse en un receptor clave de flujos migratorios en América Latina (Wabgou, D. y Carabalí, J., 2012). Este cambio se ha intensificado con la llegada masiva de personas provenientes de Venezuela y otras regiones, muchas de las cuales ingresan al país en situación irregular, es decir, sin cumplir con los requisitos legales establecidos para su entrada y permanencia.

Según datos de Migración Colombia, entre enero y abril de 2025 se registraron 60.469 detecciones de migrantes en tránsito irregular, lo que representa una disminución del 62% en comparación con el mismo período de 2024, cuando se identificaron 160.708 casos (Cuevas, 2025). A pesar de esta reducción, la presencia de migrantes irregulares continúa siendo un desafío significativo para el país, especialmente en regiones fronterizas como el Darién, donde se han documentado rutas alternas de ingreso y retorno de migrantes.

En respuesta a esta situación, el Estado colombiano ha implementado diversas políticas públicas orientadas a la atención y regularización de la población migrante; entre estas se destacan la Ley 2136 de 2021, que establece la Política Integral Migratoria, y el Decreto 216 de 2021, mediante el cual se creó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (en adelante, ETPV). Estas iniciativas buscan ofrecer soluciones integrales que garanticen los derechos de los migrantes y faciliten su integración socioeconómica.

No obstante, surge la necesidad de evaluar en qué medida estas políticas se alinean con los principios del buen gobierno, entendidos como la legalidad, transparencia, participación ciudadana, eficacia y equidad. Este artículo tiene como objetivo analizar el enfoque del buen gobierno en las políticas públicas adoptadas por Colombia frente a la migración irregular. Para ello, se examinará el marco normativo vigente, se evaluará la

implementación de las principales medidas estatales desde una perspectiva crítica y se identificarán los desafíos estructurales que persisten en la gestión de este fenómeno.

La hipótesis central plantea que, si bien Colombia ha avanzado en la formulación de instrumentos migratorios con enfoque de derechos, existen brechas significativas en su ejecución que comprometen los principios del buen gobierno y limitan el impacto de estas políticas en la protección efectiva de la población migrante.

La migración y los flujos migratorios a partir de la gestión pública

El abordaje del fenómeno migratorio desde el Estado requiere un marco de análisis que combine los conceptos de políticas públicas, buen gobierno y gobernanza. Estos permiten comprender no solo la formulación normativa, sino también la capacidad institucional de respuesta ante dinámicas sociales complejas como la migración irregular. En este sentido, hablar de la migración como un asunto gubernamental implica analizar de manera amplia la interacción que resulta de la toma de decisiones, la cual debe abordarse desde una perspectiva institucional.

De esta manera, las políticas públicas pueden definirse como un conjunto de decisiones, programas y acciones desarrolladas por los gobiernos para resolver problemas que afectan a sectores amplios de la población (Hernández, 2019). Su formulación responde a un ciclo que abarca varias etapas: identificación del problema, diseño de alternativas, toma de decisiones, implementación, evaluación y retroalimentación; por lo tanto, este enfoque permite observar las políticas migratorias no como respuestas estáticas, sino como procesos dinámicos en constante ajuste según las circunstancias sociales y políticas (Bitar, 2022). Así, la dinámica migratoria implica reconocer que los flujos migratorios pueden entenderse también como medidas de integración de población que se desplaza, pero que en ocasiones puede quedarse.

En el contexto migratorio, las políticas públicas deben ser integrales, con enfoque diferencial y de derechos humanos, reconociendo las múltiples causas que generan la movilidad humana y las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes (Blanco, 2019). En este sentido, la migración irregular no puede tratarse únicamente desde una perspectiva de control, sino también de protección e inclusión. Las cuales por medida de interacción pone a la estructura y al funcionamiento del Estado alrededor del tratamiento del sujeto, que desde una visión clara en un primer momento no tiene las condiciones para ser categorizado como sujeto de derechos más que por las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, pero que a la vista de las condiciones estructurales de las categorías conceptuales han generado una integración que se ha consolidado vía constitucionalidad en sede principalmente judicial.

Por otro lado, el concepto de buen gobierno, promovido por organismos como la ONU, el Banco Mundial y la OCDE, alude a una forma de ejercer el poder público basada en principios como legalidad, transparencia, participación, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y equidad (Shah y Afridi, 2015); más allá de su dimensión normativa, el buen gobierno implica también una cultura institucional orientada a la confianza pública y a la

legitimidad democrática. Lo que supone un abordaje de integración para plantear cómo desde la rama ejecutiva la migración deja de verse como un fenómeno para pasar a reconocerse como parte integral del proceso administrativo, diferenciando las medidas que van dirigidas a quien está solamente de paso, y que se diferencian estructuralmente de las medidas que se posicionan alrededor de quienes se radican y asumen un rol ciudadano, en donde su integración hace parte vital del proceso estructural de su integración, asumiendo nuevas disposiciones como el pago de impuestos, el acceso a los servicios públicos y las condiciones para consolidar su estatus de acceso efectivo al contrato social.

Por ello, aplicado a las políticas migratorias, el buen gobierno exige que el diseño e implementación de estas se fundamente en diagnósticos rigurosos, se ejecute con transparencia y se evalúe con mecanismos participativos. Además, debe garantizar la equidad en el acceso a derechos y servicios, sin discriminación por la condición migratoria. En ese respecto, vale la pena dar cuenta que la migración no puede ser prevista como un fenómeno incidental, y que verdaderamente se posiciona como parte de una dinámica que reconoce a ciudadanos globales que incluso en tránsito deben tener condiciones de integración para la no afectación de derechos y garantías reales de los demás ciudadanos, lo cual implica disponer desde un primer momento una mirada integrativa del sujeto como parte del Estado.

Por su parte, la gobernanza migratoria es un concepto relativamente reciente que enfatiza la necesidad de coordinar esfuerzos entre diversos actores (estatales, internacionales, regionales, locales, y de la sociedad civil) para gestionar la migración de forma ordenada, segura, regular y humana (OIM, 2025). Este enfoque reconoce la complejidad del fenómeno migratorio y plantea que ninguna entidad, por sí sola, puede enfrentarlo de manera eficaz (Domenech, 2018). En esta condición, reconocer la relación directa que existe entre Estado y migración no solo no es un asunto menor, sino que implica una revisión juiciosa de las realidades de quienes de forma exógena se integran a la lógica estatal.

Desde esta óptica, una política pública migratoria adecuada debe involucrar múltiples niveles de gobierno (nacional y territorial), al tiempo que fomente la corresponsabilidad con organizaciones sociales, agencias internacionales y el sector privado. La gobernanza migratoria se convierte así en un componente esencial del buen gobierno, al promover estructuras inclusivas de toma de decisiones y mecanismos de rendición de cuentas (Margheritis y Pedroza, 2022). Esta propuesta está atada a reconocer que, desde esta mirada, se aborde como parte de estas condiciones el reconocimiento de los hallazgos investigativos alrededor de la dinámica de integración del caso colombiano.

Metodología

El presente artículo se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño documental analítico, orientado a examinar el marco normativo, las políticas públicas y la gobernanza institucional frente a la migración irregular en Colombia (Alchourron, 2013). La investigación se enmarca en el paradigma interpretativo, el cual permite comprender las

acciones del Estado no solo como respuestas técnicas, sino como manifestaciones de principios políticos, jurídicos y sociales asociados al buen gobierno. En este sentido, el estudio partió de utilización de la técnica de recolección de información, estructurando tres variables cimentadas en el análisis de un marco de evaluación de una política pública como rúbrica de una construcción normativa.

Para ello, se realizó una revisión sistemática de fuentes normativas, incluyendo leyes, decretos, políticas públicas y planes de desarrollo, complementada con el análisis de informes institucionales, estadísticas oficiales (principalmente de Migración Colombia y el Departamento Nacional de Planeación) y publicaciones académicas indexadas sobre gobernanza migratoria. Asimismo, se incorporaron criterios de organismos internacionales como la OIM, la ACNUR y el Banco Mundial para evaluar la alineación de las políticas colombianas con los principios del buen gobierno: legalidad, transparencia, participación, eficacia, equidad y rendición de cuentas. En este respecto, el estudio evidencia que los hallazgos logrados en la investigación muestran que existe una disposición de interpretación normativa desde un estado ideal de la conceptualización de la gobernanza migratoria y el caso colombiano, específico de la migración irregular.

El análisis se centró en cinco instrumentos clave de la política migratoria nacional, seleccionados por su relevancia jurídica y su impacto en la gestión de la migración irregular: la Ley 2136 de 2021, el Decreto 216 de 2021 (ETPV), el Permiso por Protección Temporal (PPT), el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la Política Pública Integral Migratoria (PPIM). A partir de estos documentos, se desarrolló una matriz analítica que permitió contrastar los elementos normativos y programáticos con los principios teóricos del buen gobierno, identificando avances, vacíos y oportunidades de mejora (Hernández, 2014). En este respecto, el análisis termina en una evaluación que establece propiamente la conceptualización de los datos correlativos al margen de la integración tanto regular como irregular, siendo este último el eje de relacionamiento y de la construcción de una política pública integral.

Estructuración de la evaluación de la política pública

En la presentación de los hallazgos, es claro que las medidas de la evaluación deben estar delimitadas por una disposición de orden estructural de los criterios fijados en el análisis para el caso concreto. Como el marco de análisis presentado está delimitado al marco normativo, es necesario abordar los criterios estructurados en las normas vigentes, y los criterios de análisis en la construcción de cada una de las variables puestas alrededor de las disposiciones normativas que se encuentran en la órbita de la discrecionalidad de la función pública. En este respecto, vale la pena resaltar que para el caso concreto colombiano, los servidores públicos solo pueden actuar con los límites que de manera taxativa, evidencia y presenta el artículo 6° de la Constitución, siendo importante evidenciar lo siguiente:

Marco normativo y revisión de políticas

La migración irregular en Colombia ha obligado al Estado a consolidar un marco normativo robusto que permita tanto la atención humanitaria como la integración socioeconómica de la población migrante. Esta necesidad ha sido especialmente evidente con la llegada masiva de personas provenientes de Venezuela, lo que ha generado uno de los flujos migratorios más significativos en América Latina en las últimas décadas.

Normativa principal

Uno de los hitos más relevantes es la expedición de la Ley 2136 de 2021, mediante la cual se establece la Política Integral Migratoria del Estado colombiano, debido a que esta ley marca un cambio sustancial al abordar la migración desde un enfoque de derechos humanos, reconociendo el carácter estructural y multidimensional del fenómeno. La Ley 2136 establece principios rectores como la igualdad, la no discriminación, la protección a poblaciones vulnerables, la corresponsabilidad institucional y la integración social, económica y cultural de las personas migrantes.

Complementando este marco, se expidió el Decreto 216 de 2021, que crea el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, en adelante (ETPV), un mecanismo extraordinario dirigido a regularizar a personas que se encontraban en situación irregular en el país. Este estatuto ha sido reconocido por organismos internacionales como una medida innovadora en términos de protección e inclusión. Según cifras del Gobierno Nacional:

A corte de diciembre de 2024, de acuerdo con Migración Colombia, 2.815.611 personas venezolanas se encontraban en el país. De estas, 2.274.684 habían solicitado el Permiso por Protección Temporal (PPT) con la intención de permanecer en Colombia. 1.953.129 extranjeros, nacidos en Venezuela, tienen un PPT aprobado o una cédula de extranjería (Migración Colombia, 2024), que les permite acceder a las ofertas de empleo en el sector formal en el territorio nacional (Organización Internacional para las Migraciones, 2025).

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 incluye lineamientos específicos para la gestión migratoria, en los cuales se prioriza la coordinación interinstitucional, la descentralización de la atención y el fortalecimiento de capacidades territoriales. Este enfoque responde al reconocimiento de que la migración impacta de forma diferenciada en las regiones y requiere respuestas ajustadas a las dinámicas locales (Departamento Nacional de Planeación, 2023). En este marco, es claro que las medidas están ligadas a normas del orden ejecutivo y que nacen en vocación reglamentaria de normas marco. Estas suponen, desde una mirada integral, un marco de análisis estrictamente decisional que esta abocado a la revisión de las condiciones tanto normativas como políticas de estas medidas. Es importante destacar que, si bien son dadas por las sentencias que ha emitido la Corte Constitucional colombiana, el propósito de este artículo está orientado sobre el rol de la rama ejecutiva.

Revisión de políticas implementadas

Ahora bien, la implementación de estas políticas ha enfrentado varios desafíos, puesto que, en primer lugar, si bien el ETPV representa un avance normativo significativo, su ejecución ha revelado problemas como la lentitud en la expedición de documentos, la falta de interoperabilidad entre entidades estatales y la limitada capacidad de los gobiernos locales para garantizar el acceso efectivo a servicios básicos (Restrepo, 2024). En este presupuesto, es claro que lejos del diseño y la planeación las condiciones de implementación del ETPV, surgieron a propósito de un análisis político coyuntural, que no reconoció desde un margen contemporáneo las disposiciones de respuesta. En tal sentido, pensar desde este criterio evidencia cómo no se posicionó desde la integración, sino que, en un primer momento, este fue concebido desde una mirada coyuntural, en donde los criterios están dados por los criterios de armonización de este caso: una priorización específica aplicable a la población venezolana, dando cuenta que el mismo resulta de la situación social y política del Estado venezolano. Esto estructura que el análisis tenga que ser sometido a evaluación para determinar su replicabilidad con otros migrantes irregulares y los criterios de aplicación, con las variables de los migrantes en tránsito y los de integración hacia la regularidad.

En segundo lugar, la política migratoria colombiana ha tenido avances en materia de regularización, pero aún presenta debilidades en términos de participación ciudadana y rendición de cuentas (Herzog *et al.*, 2009). Así pues, la población migrante, especialmente aquella en situación irregular, encuentra barreras para incidir en las decisiones públicas que le afecta, lo que debilita los principios de inclusión y equidad del buen gobierno. En tal sentido, podría afirmarse que las medidas de integración están dadas para garantizar condiciones que generalmente han sido otorgadas como medidas de humanización de la migración, dando especial relevancia a temas como los inherentes a salud, educación, protección con enfoque de género, y medidas de integración, dando cuenta que están dados para cubrir los déficits y urgencias producidas por el impacto social.

Adicionalmente, persiste una brecha importante entre el marco normativo y su implementación práctica, debido a factores como la desarticulación institucional, la falta de financiación suficiente para programas migratorios en el nivel territorial y la ausencia de indicadores claros de evaluación y seguimiento (Pelacani y Moreno, 2023).

Tabla 1
Revisión de políticas migratorias en Colombia y su alineación con el buen gobierno

Política / Norma	Objetivo principal	Principios del buen gobierno que promueve	Debilidades identificadas
Ley 2136 de 2021 (Política Integral Migratoria)	Establecer el marco normativo general para la gestión migratoria con enfoque de derechos	Legalidad, equidad, enfoque diferencial, participación	Baja implementación territorial, limitada incidencia real de migrantes en políticas locales

Política / Norma	Objetivo principal	Principios del buen gobierno que promueve	Debilidades identificadas
Decreto 216 de 2021 (ETPV)	Regularizar a migrantes venezolanos en situación irregular	Inclusión, eficacia, legalidad, rendición de cuentas (parcial)	Trámites lentos, exclusión de personas sin cédula venezolana, acceso desigual a servicios
Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026	Incluir estrategias de gobernanza migratoria articuladas a nivel nacional y territorial	Coordinación institucional, descentralización, eficacia	Limitado presupuesto y capacidades locales, falta de monitoreo con enfoque de resultados
Permiso por Protección Temporal (PPT)	Documento que permite acceso a servicios básicos para población migrante	Accesibilidad, eficiencia, enfoque de derechos	Procesos demorados, poca información accesible para migrantes en zonas rurales o dispersas
Política Pública Integral Migratoria (PPIM)	Política multisectorial que operacionaliza la Ley 2136	Planeación, participación, legalidad, transversalidad	Débil articulación con políticas sectoriales (salud, educación, empleo)

Análisis crítico: políticas públicas y principios del buen gobierno frente a la migración irregular

La evaluación de las políticas migratorias en Colombia desde el enfoque del buen gobierno permite identificar avances normativos importantes, pero también revela una serie de debilidades estructurales en su implementación. En este sentido, si bien se han formulado instrumentos jurídicos que promueven el respeto a los derechos humanos y la integración de los migrantes, subsisten obstáculos que limitan el cumplimiento de principios clave como la participación, la eficacia y la rendición de cuentas (Bedoya, 2015).

En primer lugar, la Ley 2136 de 2021, al establecer la Política Integral Migratoria, constituye un hito normativo al reconocer la migración como un fenómeno permanente, con implicaciones que trascienden la seguridad fronteriza y que deben ser abordadas desde un enfoque transversal y de derechos. Esta norma promueve principios del buen gobierno como la legalidad, la equidad y el enfoque diferencial (Duque *et al.*, 2024), no obstante su implementación ha sido parcial, especialmente en los niveles subnacionales, donde los gobiernos locales carecen en muchos casos de capacidades institucionales y presupuestales para materializar estas directrices.

Un caso emblemático de política innovadora ha sido el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), creado mediante el Decreto 216 de 2021, dado que este mecanismo ha sido valorado por organismos internacionales por su carácter humanitario y su intención de regularizar a millones de personas en situación irregular, por lo que desde la óptica del buen gobierno esta política refuerza principios como la inclusión, la legalidad y la eficiencia administrativa (Moreno, 2017). Sin embargo, su implementación ha enfrentado dificultades importantes: la expedición de documentos ha sido lenta, los sistemas de información no se articulan adecuadamente entre entidades y persiste la exclusión de ciertos grupos que no cumplen con criterios documentales estrictos, lo cual va en detrimento de la equidad.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ha incorporado la migración como una dimensión transversal, lo cual constituye un avance en términos de articulación interinstitucional. El énfasis en la descentralización y el fortalecimiento territorial refleja un intento por mejorar la eficacia de la gobernanza migratoria (Maldonado, 2023). Sin embargo, la falta de asignación presupuestal suficiente y la ausencia de indicadores de evaluación con enfoque de resultados limitan la capacidad real de estas acciones para generar transformaciones concretas, lo que cuestiona la eficacia y la rendición de cuentas del Estado en este ámbito.

Otro elemento clave es el Permiso por Protección Temporal (PPT), herramienta central del ETPV, que ha permitido a cientos de miles de migrantes acceder a servicios básicos como salud, educación y empleo. Aunque su diseño refleja un compromiso con la eficiencia administrativa y la accesibilidad, la gestión del documento ha sido desigual en el territorio colombiano. Muchas personas, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, enfrentan barreras informativas y logísticas para completar el proceso de inscripción y entrega del documento, lo que genera una brecha entre el diseño de la política y su ejecución práctica.

Finalmente la Política Pública Integral Migratoria (PPIM), que operacionaliza la Ley 2136, busca garantizar un enfoque transversal y multisectorial, articulando las acciones migratorias con políticas sociales, económicas y territoriales (Ramos *et al.*, 2023). Esta política avanza en principios como la planeación y la legalidad, pero aún presenta una débil integración con los sectores responsables de servicios fundamentales (salud, educación, empleo), lo cual fragmenta la respuesta institucional y reduce su efectividad.

En conjunto, el análisis evidencia que el marco normativo colombiano en materia migratoria ha sido progresivo y, en muchos aspectos, alineado con los principios del buen gobierno. No obstante, las principales debilidades radican en la implementación efectiva de estas políticas, en la falta de mecanismos robustos de participación de la población migrante en la formulación y seguimiento de las acciones públicas, y en la escasa articulación entre niveles de gobierno. Estos vacíos comprometen la legitimidad y sostenibilidad de las medidas adoptadas y señalan la urgencia de fortalecer la gobernanza migratoria desde un enfoque más inclusivo, transparente y coordinado.

En estas condiciones, es claro que está dado por las condiciones de generación de las medidas de integración, las cuales han pasado desde una mirada de ser contingencias producidas a presupuestar cómo la migración irregular debe tender a la regularización. Esta visión implica reconocer una transición hacia el acceso y los criterios de armonización, tanto desde los análisis estructurados desde la población venezolana como los que puede representar también a otras poblaciones en esa mirada. Es clave determinar las condiciones de apropiación para garantizar un tránsito que no genere impacto en los focos territoriales a los cuales llega, y asimismo, medidas de incorporación que otorguen valores alrededor de los criterios de apropiación que se tienen desde una mirada de integración para que el migrante se convierta en un activo positivo para la administración, en donde el otorgamiento de los derechos no puede ser parcializado.

Conclusiones

El análisis desarrollado a lo largo de este artículo permite concluir que Colombia ha dado pasos importantes en la formulación de un marco normativo moderno e incluyente para la gestión migratoria, especialmente en lo relacionado con la migración irregular. La expedición de la Ley 2136 de 2021, la creación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y la adopción del Permiso por Protección Temporal (PPT) representan avances significativos desde una perspectiva de derechos humanos. No obstante, estos instrumentos aún enfrentan grandes retos en su implementación práctica, los cuales afectan su coherencia con los principios fundamentales del buen gobierno.

El buen gobierno implica una apuesta para que, de forma eficiente, efectiva y suficiente se reconozca el rol del ejercicio ciudadano de quien se encuentra tanto en tránsito como quien se propone integrarse, dando cuenta de que esta mirada genera insumos de alto valor para la apropiación de cada uno de los elementos de normalización de los alcances tanto normativos como políticos. Este se encuentra en relación directa con las disposiciones estructurales alrededor de cada uno de los derechos, los cuales resultan en ganancias estructurales alrededor de los derechos fundamentales que ya han sido consagrados por cada uno de los ciudadanos, que por su naturaleza están en la dinamización social, estructural y política de cada uno de los migrantes que interactúan con los contextos determinados.

Uno de los principales hallazgos es la existencia de una brecha considerable entre el diseño normativo y su ejecución en el nivel territorial. Aunque las políticas migratorias promueven legalidad, equidad e inclusión, su materialización ha sido desigual en el país debido a la falta de capacidades institucionales locales, debilidades en la articulación intersectorial y limitaciones presupuestales. Esta desconexión compromete la eficacia de las medidas y debilita la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la atención migratoria.

Asimismo, se identifica una limitada participación de la población migrante en los procesos de formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas que les afectan directamente. La ausencia de mecanismos reales de participación y la escasa rendición de cuentas por parte de las entidades gubernamentales impiden el desarrollo de una gobernanza verdaderamente inclusiva, lo cual contraviene principios clave del buen gobierno como la transparencia y la responsabilidad institucional.

En este sentido, se recomienda fortalecer la capacidad operativa y financiera de los entes territoriales para implementar las políticas migratorias con mayor eficacia. Esto implica no solo asignación presupuestal, sino también formación técnica del talento humano, adecuación de infraestructuras y acceso a tecnologías que permitan mejorar la atención y el seguimiento de las personas migrantes, en especial aquellas en situación irregular.

Finalmente, es fundamental crear espacios de interlocución y representación para la población migrante, especialmente en contextos locales, a fin de fomentar su participación

activa en la construcción de políticas que reconozcan sus realidades. Además, se requiere avanzar en la integración de sistemas de información interoperables, en el diseño de indicadores de impacto y en la evaluación continua de las políticas desde una perspectiva de derechos, equidad y sostenibilidad. Solo así podrá consolidarse una gobernanza migratoria coherente con los ideales del buen gobierno, en beneficio tanto de la población migrante como de la sociedad colombiana en su conjunto.

Bibliografía

- Alchourron, C. y Bulygin, E. (2013). *Introducción a la Metodología de las ciencias jurídicas y sociales*. Buenos Aires-Bogotá: Astrea. <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-30-Introduccion-a-la-metodologia-de-las-ciencias-juridicas-y-sociales.pdf>
- Bedoya, M. (2015). El papel de las políticas públicas de migración y retorno en Colombia en el marco de la crisis económica mundial: los casos del Eje Cafetero, Cali, Medellín y Bogotá. *Estudios Políticos*, (46), 55-77. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-51672015000100005&script=sci_arttext
- Bitar, S. (2022). Migración en Colombia y respuestas de Política Pública. *Serie de documentos de política pública*, 34, 1-49. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-10/PNUDLAC-working-paper-34-Colombia-ES.pdf>
- Blanco, M. (2019). *Lineamientos para la expedición de una política pública migratoria en Colombia* [Tesis de grado]. Universidad de los Andes. <http://hdl.handle.net/1992/45183>
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2136/21. Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano-PIM, y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 51.756*. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2136_2021.html
- Cuevas, C. (08 de Mayo de 2025). *Flujo migratorio en El Darién se redujo casi en 100% en 2025: ¿cuáles son las razones?* <https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/panama/flujo-migratorio-en-el-darien-se-redujo-casi-en-100-en-2025-cuales-son-las-razones/>
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. *DPN*. <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>
- Domenech, E. (2018). Gobernabilidad migratoria: Producción y circulación de una categoría de intervención política. *Temas de Antropología y Migración*, (10), 110-118. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/93417>
- Duque, J., Carrillo, C. y Agudelo, S. (2024). El buen gobierno y la correcta administración pública: el caso de la Corte Constitucional de Colombia y el caso de la suprema corte de justicia de la nación de México. *Ratio Juris (UNAULA)*, 19(38), 125-158. doi: <https://doi.org/10.24142/raju.v19n38a5>
- Hernández, G. (2019). El Análisis de las Políticas Públicas: Una disciplina incipiente en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 01-13. <http://journals.openedition.org/revestudsoc/30489>
- Hernandez, R. F. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

- Herzog, B., Gómez, J., Gómez, E., Valderrama, J. y Benavent, R. (2009). Identificación y solución de problemas para la participación ciudadana de los inmigrantes. *Papers: revista de sociologia*, (91), 45-64. <https://raco.cat/index.php/Papers/article/view/133020>
- Maldonado, A. (2023). Izquierdas latinoamericanas y migración los casos de Chile, Argentina, Colombia y México. *Documentos de trabajo (Fundación Carolina)*: Segunda época, (92), 1-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9248233>
- Margheritis, A. y Pedroza, L. (2022). ¿ Existe un enfoque “latinoamericano” para la gobernanza migratoria? *Análisis Carolina*, (16), 1-15. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8717951>
- Moreno, G. (2017). *Una mirada a la política migratoria y el buen gobierno* [Tesis de grado]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8563>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2025). Mercado laboral de la población extranjera venezolana en Colombia 2024. *Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados*, 1-19. <https://www.r4v.info/es/document/mercado-laboral-de-la-poblacion-extranjera-venezolana-en-colombia-2024#:~:text=Descripci%C3%B3n,de%20la%20poblaci%C3%B3n%20migrante%20venezolana.>
- Pelacani, G. y Moreno, C. (2023). La respuesta del Estado colombiano frente a la migración proveniente de Venezuela: la regularización migratoria en detrimento del refugio. *Derecho PUCP*, (90), 497-522. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202023000100497&script=sci_arttext&lng=pt
- Presidente de la República de Colombia. (2021). Decreto 216/21. Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria. *Diario Oficial No. 51.603*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0216_2021.htm#:~:text=El%20presente%20decreto%20tiene%20por,el%20Permiso%20por%20Protecci%C3%B3n%20Temporal.
- Ramos, M., Vides, K. y Arrieta, I. (2023). Gestión y políticas públicas del estado colombiano para la integración de la migración. El caso de la educación. *Revista Venezolana de Gerencia: RVG*, 28(102), 514-526. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890864>
- Restrepo, J. (2024). Accesibilidad a los servicios de salud de las y los inmigrantes venezolanos dedicados al trabajo sexual en Colombia: una cuestión bioética. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 24(1), 65-79. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-47022024000100065&script=sci_arttext
- Shah, M. y Afridi, A. (2015). Significance of good governance for FDI inflows in SAARC countries. *Business & Economic Review*, 7(2), 31-52. <https://bereview.pk/journal/index.php/ber/article/view/118>
- Wabgou, D. y Carabalí, J. (2012). Las migraciones internacionales en Colombia. *Investigación y Desarrollo*, 20(1), 142-167. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612012000100005&lng=en&lng=es.